



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número: IF-2024-134933909-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2024-116880758-APN-DNRNPACP#MJ- Placas Metálicas de Reposición

Circular D.N. N° 36/24

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. en relación con el procedimiento de emisión de placas metálicas de reposición en caso de deterioro de las mismas por defectos de fabricación (pérdida de la pintura, descoloramiento, etc.), reglado por conducto de las Circulares D.N. Nros. 45/18, 17/20, y las recientes 26/24 y 30/24.

En esta oportunidad, y a raíz de incumplimientos de algunos Registros Seccionales - debidamente verificados por el Ente Cooperador-, resulta necesario recordarles lo dispuesto por la Circular D.N. N° 26/24, en cuya parte pertinente se dispuso que los pasos a seguir son los siguientes:

- "a. Ingresar mediante Solicitud Tipo "TP" (sin cargo para el usuario) el pedido de reposición;
- b. Dejar constancia en la Hoja de Registro que las placas deterioradas han sido exhibidas ante el Registro Seccional y que las mismas se encuentran deterioradas por evidentes defectos de fabricación;
- c. Devolver al usuario las placas, para su recolocación en el automotor a los fines de la

circulación;

d. Entregar sin cargo para el usuario placas provisionales con CIENTO OCHENTA (180) días de vigencia, las que podrán ser renovadas en tanto no se entreguen las nuevas;

e. Una vez que el proveedor Casa de Moneda se encuentre en condiciones de regularizar la provisión de las placas -lo que será comunicado a los Registros por esta Dirección Nacional-, deberá el Registro citar al usuario a los fines de que adjunte ambas placas deterioradas, las que deberán ser enviadas directamente al Ente Cooperador A.C.A.R.A. junto con una nota por la que se solicite su reposición. La misma deberá indicar el número de dominio, el Registro Seccional interviniente y las Circulares aplicables;

f. Recibidas las nuevas placas, deberá asentar en la Hoja de Registro el efectivo retiro de las mismas."

En ese marco, se les comunica que la falta de cumplimiento de lo allí dispuesto será considerado falta grave.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
S / D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.09 17:19:44 -03:00

Fernando Javier Garcia
Subdirector Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.09 17:19:45 -03:00